

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
Medellín, Veinticinco (25) de Septiembre de dos mil Catorce (2014)

Referencia:	Tutela incidente
Demandante:	LEONARDO DE JESÚS LAYOS LORA
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS
Radicado:	05001-33-33-012-2014-00403-00

INTERLOCUTORIO: 527

El señor **LEONARDO DE JESÚS LAYOS LORA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 552.895, aparentemente, solicitó que se iniciara el correspondiente trámite de desacato en contra de la **UNIDAD ADMNISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS** por cuanto han incumplido la orden impartida en el fallo de tutela del día diez (10) de abril de dos mil catorce (2014), proferida por este despacho.

Ahora, mediante auto del 12 de mayo de 2014, se dispuso requerir al accionante para se presentara al despacho a suscribir el escrito de desacato, a fin de continuar con el mismo; sin embargo el actor no se presentó; no obstante, se allegó una nueva solicitud, firmada evidentemente por otra persona tal como se observa a folios 1, 3 y 7 del expediente del incidente.

Pese a lo anterior, se allegó copia de escrito con fecha 28 de julio de 2014 y radicado no. 201472010991091, se dio respuesta a la solicitud del señor **LEONARDO DE JESÚS LAYOS LORA**, en el sentido de informarle que le fue asignada la ayuda, giro disponible dentro de los 15 días siguientes a la fecha de comunicación¹.

Así las cosas, este Despacho estima que esta circunstancia demuestra, el cumplimiento a lo ordenado en sentencia de tutela, debido a que **LEONARDO DE JESÚS LAYOS LORA**, ya tiene respuesta a su derecho de petición, razón por la que el Despacho ordenará el archivo de las diligencias.

Por lo dicho hasta el momento, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN**,

¹ Visible a folios 12 y ss.

RESUELVE:

- I.- **ABSTENERSE DE INICIAR** y continuar con el trámite del desacato instaurado por el señor **LEONARDO DE JESÚS LAYOS LORA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 552.895, por las razones expuestas en esta decisión.
- II.- **NOTIFICAR** esta decisión por estados.
- III.- **ARCHIVAR** esta actuación.

NOTIFÍQUESE.-

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.ramajudicial.gov.co/csj/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electronicos>.

Medellín, **26 DE SEPTIEMBRE DE 2014**, Fijado a las 8.00 a.m.

KENNY DÍAZ MONTOYA
Secretario